OF. 102

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 002966 * 15.05.2012

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La presentación de don **VICTOR HUGO CAÑETE LEIVA,** de fecha 04 de Mayo de 2012, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de La Reina, [redacted] constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador COMPAÑÍA CHILENA DE ELECTRICIDAD LIMITADA, que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 02 de Mayo de 1967, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, y cuya inscripción rola a fs. **7171** Nº **14.474** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago,** correspondiente al año **1971.**

b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".

c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

d) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución Nº 95 (V. y U.), de 2012, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

RICARDO RICCI BURGOS
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

EGE/JQO/bss.
DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

MINISTRO DE FE
15 MAY 2012